



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/CN.4/L.727/Rev.1/Add.1*
31 de julio de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL
60º período de sesiones
Ginebra, 5 de mayo a 6 de junio
y 7 de julio a 8 de agosto de 2008

EFFECTOS DE LOS CONFLICTOS ARMADOS EN LOS TRATADOS

Adición

**Texto de los proyectos de artículo 5 y 13 y del anexo aprobado
provisionalmente en primera lectura por el Comité de
Redacción el 9 y el 10 de julio de 2008**

Artículo 5

La aplicación de tratados resultante implícitamente de su materia

En el caso de tratados cuya materia implique que continúan aplicándose, en su totalidad o en parte, durante un conflicto armado, el estallido de un conflicto armado no afectará por sí mismo a su aplicación¹.

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

¹ En su 2973ª sesión, el 6 de junio de 2008, la Comisión modificó y aprobó el proyecto de artículo 5 incluyendo la expresión "en su totalidad o en parte" al final de la frase. Al examinar el anexo que contiene una lista indicativa de las categorías de tratados mencionados en el artículo 5, el Comité de Redacción consideró apropiado, como cuestión de estilo, insertar esa expresión en el texto entre "aplicándose" y "durante un conflicto armado". El Comité de Redacción modificó en consecuencia el proyecto de artículo 5.

Artículo 13 [10]

Efecto del ejercicio del derecho de legítima defensa individual o colectiva en un tratado

El Estado que ejerza su derecho de legítima defensa individual o colectiva de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas puede suspender total o parcialmente la aplicación de un tratado incompatible con el ejercicio de ese derecho.

Anexo

**LISTA INDICATIVA DE LAS CATEGORÍAS DE TRATADOS
A QUE SE REFIERE EL PROYECTO DE ARTÍCULO 5**

- a) Los tratados relativos al derecho de los conflictos armados, incluidos los tratados de derecho internacional humanitario;
- b) Los tratados por los que se declara, crea o regula un régimen o una situación permanente o derechos permanentes conexos, incluidos los tratados que establecen o modifican fronteras terrestres y marítimas;
- c) Los tratados de amistad, comercio y navegación y los acuerdos análogos relativos a derechos privados;
- d) Los tratados para la protección de los derechos humanos;
- e) Los tratados relativos a la protección del medio ambiente;
- f) Los tratados relativos a los cursos de agua internacionales e instalaciones y construcciones conexas;
- g) Los tratados relativos a los acuíferos e instalaciones y construcciones conexas;
- h) Los tratados multilaterales normativos;
- i) Los tratados relativos a la solución de controversias entre Estados por medios pacíficos, en particular mediante la conciliación, la mediación, el arbitraje o la sumisión a la Corte Internacional de Justicia;
- j) Los tratados relativos al arbitraje comercial;
- k) Los tratados relativos a las relaciones diplomáticas;
- l) Los tratados relativos a las relaciones consulares.
